LEY DE 21 DE SETIEMBRE DE 1826

Priviljio concedido á los emigrados, que litiguen la restitución de sus propiedades confiscadas en odio á su patriotismo.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha venido en decretar y decreta: Artículo único.- Los emigrados que litiguen la restitución de sus propiedades confiscadas por el gobierno español, en odio á su patriotismo, gozarán el privilejio de no pagar derechos de actuación, y de usar el papel del sello sexto.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 20 de setiembre de 1826.- Matías Terrazas, presidente.- Manuel José de Asin, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 21 de setiembre de 1826.- Ejecútese – **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.